



**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION  
DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL  
DE CASAS ALTAS**

**PRIMERO.- Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases de contratación de la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios del Rincón de Ademuz (Valencia), en régimen laboral temporal, para cubrir la sustitución con reserva del puesto de trabajo de la actual AEDL.

En base a la Orden 18/2016, de 29 de septiembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación de agentes de Empleo y Desarrollo Local de la Comunidad Valenciana.

**SEGUNDO.- Modalidad de contrato**

La modalidad de contrato es de laboral temporal por sustitución con reserva de puesto de trabajo, a jornada completa.

Funciones a desempeñar:

- 1) Los agentes de empleo y desarrollo local tienen como misión principal colaborar en la promoción económica de la zona y la implantación de políticas activas de empleo orientadas a la generación de empleo y actividad empresarial.
- 2) Son funciones de los agentes de empleo y desarrollo local:
  - a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.
  - b) Difusión y estímulo de las potenciales oportunidades de creación de actividades entre personas desempleadas, promotores, emprendedores e instituciones colaboradoras.
  - c) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamientos de las empresas.



- d) Apoyo a promotores de empresas y acompañamiento técnico durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos que coadyuven a su consolidación.
- e) Colaboración en el desarrollo de políticas activas de empleo de acuerdo con las directrices del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante SERVEF).
- f) Ejecución de las medidas adoptadas en los procesos de concertación social en materia de empleo y desarrollo local.
- g) Cualquier otra función análoga o complementaria a las anteriores.

### **TERCERO.- Requisitos de acceso mínimo y criterios a valorar**

#### A) Requisitos mínimos

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- Estar inscritos como demandantes de empleo en los centros SERVEF de empleo, en la ocupación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, dentro del periodo comprendido del 23 de julio al 3 de agosto de 2025 (ambos inclusive).
- Haber superado al menos el primer ciclo de educación universitaria.

#### B) Criterios de valoración de los candidatos

1. Titulación académica universitaria en los ámbitos de la Economía, Empresa, Derecho, Turismo, Relaciones Laborales o similares: 3 puntos
2. Nota media del expediente académico: hasta 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DESDE	HASTA	PUNTOS
5,51	5,99	0,5
6	6,99	1
7	7,99	1.5
8	8,99	2
9	10	3

Siempre que los planes de estudio se expresen en créditos, la media del expediente académico se calculará aplicando la siguiente fórmula: suma de los créditos



multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales.

Si la expresión en créditos no fuera posible, el cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas. Cuando no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado 5; Bien 6; Notable 7,5; Sobresaliente 9; Matrícula de Honor 10. En todo caso, la puntuación y el número de asignaturas se ponderarán de forma proporcional a su duración anual o semestral.

3. Experiencia profesional como Agente de Empleo y Desarrollo Local: hasta 9 puntos, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios.
4. Experiencia profesional como personal técnico en alguno de los siguientes ámbitos: empleo, orientación laboral, formación profesional, asesoramiento empresarial y autoempleo: hasta 5 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.
5. Formación específica: hasta 9 puntos.
  - a) Máster universitario en Desarrollo local: 6 puntos
  - b) Curso Universitario de AEDL de al menos 100 horas de duración: 2 puntos
  - c) Cursos relacionados con el Desarrollo local: 0,50 puntos por cada 50 horas
  - d) Cursos relacionados directamente con el asesoramiento y asistencia a proyectos empresariales, con el emprendimiento o la economía social: 1 punto por cada 50 horas.
  - e) Ponencias y publicaciones relacionadas con el desarrollo local, el emprendimiento o la economía social: 0,50 por cada ponencia o publicación.
  - f) Cursos relacionados con la planificación estratégica, recursos humanos, gestión de la colocación, metodología docente, inserción laboral y empleo, dirección y administración de empresas: 1 punto por cada 100 horas.
6. Nivel de conocimiento del Valenciano, acreditado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià: hasta 3 puntos
  - a) Oral: 0,75 puntos
  - b) Elemental: 1 punto
  - c) Medio: 2 puntos
  - d) Superior: 3 puntos



7. Otros idiomas, acreditados por organismos oficiales (Escuela Oficial de Idiomas; Universidades): hasta 2 puntos, a razón de 0,4 puntos por curso superado correspondiente al currículo de los niveles básicos, intermedio, avanzado, C1 y C2; los cursos monográficos, especializados o de carácter complementario (cualquiera que sea el nivel al que correspondan) se puntuarán a razón de 0,15 por curso.
8. Pertenencia a alguno de los siguientes colectivos de difícil inserción laboral en el momento de la preselección por el SERVEF: personas paradas de larga duración, mujeres, personas con diversidad funcional que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, personas mayores de 45 años: 5 puntos.

#### **CUARTO.- Forma y plazo de presentación de documentación:**

La documentación para formar parte en el correspondiente proceso de selección, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Rincón de Ademuz, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de que la propia Mancomunidad contacte con todas aquellas personas que estén incluidas en la relación de personas preseleccionadas por el Espai Labora.

Asimismo, las bases del proceso de selección se publicarán en el portal de transparencia de esta Mancomunidad.

Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de las personas preseleccionadas por el SERVEF supondrá su expulsión en el presente proceso de selección.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Impreso de autobaremación (ANEXO I)
- b) Titulación académica universitaria
- c) Expediente académico, al objeto de determinar la nota media
- d) Informe de vida laboral y contratos de trabajo, acreditativos de la experiencia laboral como AEDL o personal técnico en el ámbito del empleo, orientación laboral, formación profesional, asesoramiento empresarial o autoempleo.
- e) Acreditación de Máster o curso universitario en Desarrollo Local; y de cursos relacionados con el Desarrollo Local o con el asesoramiento y asistencia a proyectos empresariales, con el emprendimiento o la economía social.



- f) Acreditación de la realización de ponencias y publicaciones relacionadas con el desarrollo local, el emprendimiento o la economía social.
- g) Acreditación de cursos relacionados con la planificación estratégica, recursos humanos, gestión de la colocación, metodología docente, inserción laboral y empleo, dirección y administración de empresas.
- h) Acreditación por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià del nivel de conocimiento de valenciano.
- i) Acreditación de idiomas por organismos oficiales; Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades.
- j) DNI
- k) En su caso, acreditación del grado de discapacidad.

La falta de presentación, por parte de la persona preseleccionada, de la documentación acreditativa de un criterio determinará que este no se ha valorado.

### **QUINTO.- Proceso de selección**

El proceso de selección se compone de las siguientes fases, establecidas en la Orden reguladora.

1. El proceso de preselección se realizará entre todas las personas que figuren en el listado proporcionado por el SERVEF, donde figurarán las personas sondeadas e incluidas en el listado provisional y todas aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, se hayan personado y postulado como candidatas.
2. Se constituirá una Comisión Mixta para analizar los requisitos de los candidatos/as. El proceso se llevará a cabo conjuntamente por dos representantes del Mancomunidad, un representante de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación; y dos representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
3. La comisión levantará acta del proceso de selección en la que necesariamente deberá figurar el desglose de la puntuación obtenida por todos los candidatos en cada apartado del baremo.
4. Se firmará al menos dos originales del acta, de los que uno se publicará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz.
5. En el plazo de 5 días desde la publicación del acta en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones ante la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz, que



resolverá lo que proceda dando cuenta a la Dirección Territorial LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

### **SEXTO.- Desempates**

Los empates entre las personas candidatas se dirimirán en función de la mayor experiencia acreditada como Agente de Empleo y Desarrollo Local. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta de forma sucesiva hasta resolverlo la mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en los apartados del baremo según el siguiente orden: 4, 5, 8, 6, 7, 2 y 1.

**En Casas Altas a fecha de la firma electrónica**

**Documento firmado electrónicamente**